



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno No. 1 A

PROCESO: DIVISORIO AGRARIO
RADICACIÓN: 2010-00512-00
DEMANDANTE: BENARDINO CAMELO GÓMEZ
DEMANDADO: GERARDINO SALAMANCA GÓMEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud formulada por el Dr. CHRISTIAN YAIR RUEDA ROA para que se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-11030 de la O.R.I.P., de Chocontá.

De este modo, el Despacho procederá a señalar nueva fecha y hora en la que tendrá lugar la audiencia de remate del inmueble en cuestión; la diligencia se llevará a cabo de manera virtual conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20- 11567 del C.S. de la J.

Las personas que deseen participar como postores, deberán allegar a este Despacho a través del correo electrónico institucional, la postura debidamente encriptada a efectos de cumplir con la reserva que dispone el artículo 451 del C.G.P.

Igualmente deberán allegar al correo electrónico de este Despacho jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones de correos electrónicos, para dar cumplimiento a los artículos 3 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

SEÑALAR el día **MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 02:00PM** para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-11030 de la O.R.I.P., de Chocontá.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado en auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y postor hábil quien consigne el 40% a órdenes del Juzgado de acuerdo al artículo 448 y 451 del C.G.P.

La parte actora deberá realizar las cargas procesales de que trata el artículo 450 del C.G.P.

Para efectos de las publicaciones sùrtase por una sola vez en los periódicos EL ESPECTADOR y/o LA REPUBLICA y/o VOCES REGIONALES.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de subasta, expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaria procédase a efectuar el agendamiento de la diligencia aquí programada en LIFEZISE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030cd0c9d743ba609d175eac8bf03f5db4ee6167dba544f8737dd4dce2acc2eb

Documento generado en 02/03/2022 02:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2011-00339-00
DEMANDANTE: INCO HOY ANI
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GARCÍA SABOYA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de la renuncia al poder a ella otorgado por la ANI a la Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA, la cual se aceptará en los términos del artículo 76 del C.G.P. Así mismo se reconocerá personería jurídica para actuar a la Dra. ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO como apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.
- 2. RECONOCER** personería jurídica para actuar a la Dra. ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO como apoderada de la ANI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ba96f53a4ae38268c67462c3b56c0a2fa959fea84db1fda73166dbca84a51a

Documento generado en 02/03/2022 02:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>